

DECRETO N° 293

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA
POTENCIAR EMPRENDEDORES III - CONSTRUCTORAS**

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el señor Gobernador de la Provincia, Dr. Gustavo Sáenz, el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**, representado en este acto por el señor Ministro, CPN Roberto Dib Ashur, y la **SECRETARÍA DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD**, representado en este acto por la señora Secretaria, María Itatí Carrique, todos con domicilio legal en Avda. Los Incas s/n, Centro Cívico General Martín Miguel de Güemes, Grand Bourg, la **UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN, TECNOLOGÍA Y OFICIOS**, representada por su Rector, Dr. Carlos Fernando Morello, en adelante "UPATecO", con domicilio legal en Del Milagro N° 398 de la ciudad de Salta, y la **CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE SALTA**, con domicilio legal en calle España N° 339, representada en este acto por su Presidente, Dr. Gustavo Adolfo Herrera, en adelante "LA CÁMARA", y en su conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA", en adelante "EL CONVENIO":

ANTECEDENTES:

Que el "PROGRAMA CONSTRUCTORAS" tiene como objetivo generar oportunidades laborales y económicas para las mujeres y diversidades de Salta, entendiéndose que ello contribuye directamente a la igualdad de género, la erradicación de la pobreza y el crecimiento económico inclusivo.

Que es política pública avanzar hacia la igualdad de oportunidades para todas las personas y, en especial, para las mujeres y diversidades. Del trabajo transversal de diversos organismos del Estado surgió el Programa Constructoras, con la finalidad no sólo de brindar herramientas técnicas de construcción, sino también generar un lugar de empoderamiento que trascienda los contenidos técnicos y se instale el pleno reconocimiento de la autonomía de la persona.

Que quienes egresaron del programa recibieron una formación integral en diferentes oficios relacionados a la construcción, sector productivo que actualmente demanda mano de obra capacitada.

Que es voluntad de LAS PARTES continuar generando condiciones que permitan a quienes egresaron de oficios, disponer de herramientas necesarias que faciliten su inserción profesional, para lo cual es menester aunar esfuerzos.



DECRETO Nº 293

Que, se realizaron con éxito varias experiencias donde se asistieron a más de 1.000 jóvenes egresados de distintas localidades, que hoy cuentan con sus herramientas para iniciar el camino del autoempleo.

Que en base a los antecedentes expuestos, las partes convienen celebrar el presente sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente CONVENIO tiene por objeto establecer entre "LAS PARTES" una relación de cooperación recíproca para la implementación de una línea de acción denominada "POTENCIAR EMPRENDEDORES III - CONSTRUCTORAS", la cual se encuentra destinada a quienes egresen de la formación profesional de gestión estatal, orientada al oficio de la construcción.

Esta línea de acción consistirá el otorgamiento de una asistencia económica destinada a la adquisición de elementos y herramientas para el armado de la "Caja de Herramientas" para quienes egresen de las formaciones dictadas por la UPATecO, consistentes en ALBAÑILERÍA, CONSTRUCCION EN SECO, INSTALACIONES ELECTRICAS, INSTALACIONES SANITARIAS y SOLDADORAS.

SEGUNDA: La Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad, a elaborar el listado de quienes egresen del PROGRAMA.

Asimismo, preparará los presupuestos y cantidades orientativas de máquinas y herramientas necesarias para confeccionar la "caja de herramientas" del egresado, que pondrá en conocimiento de LA CÁMARA teniendo como referencia el Anexo I del presente convenio, que es una guía de referencia a los efectos de orientar la composición de la caja de herramientas.

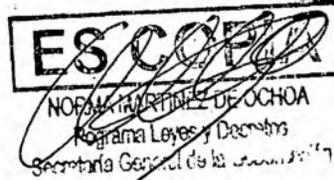
TERCERA: El Ministerio de Economía pondrá a disposición del "PROGRAMA POTENCIAR EMPRENDEDORES III - CONSTRUCTORAS" las partidas presupuestarias y los fondos necesarios para atender los gastos que demanden el cumplimiento del presente convenio, hasta la suma de diez millones setecientos mil (\$10.700.000).

CUARTA: LA CÁMARA confeccionará un padrón de sus asociados (comercios adheridos) en condiciones de proveer los elementos necesarios para el armado de la caja de herramientas.

QUINTA: El monto a destinar para la conformación de la "caja de herramientas" por beneficiario será de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000), consistente en diez (10) vales nominados y visados, por un valor individual de Pesos Cinco Mil (\$5.000) cada uno, los que solo podrán utilizarse para adquirir, en los comercios adheridos, los artículos e



DECRETO N° 293



insumos que hacen al oficio, debiendo efectuar la rendición de gastos a la rendir a la Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad.

Por su parte, LA CÁMARA elaborará el listado de comercios adheridos al Programa y lo pondrá en conocimiento de la mencionada Secretaría.

LA CÁMARA presentarán semanalmente al Ministerio de Economía, un listado con todos los vales "canjeados" y copia de las facturas respaldatorias por los elementos adquiridos, por comercio, para proceder al pago de los mismos.

Dicho Ministerio, dentro de los siete días hábiles de efectuada las rendiciones de cuentas pertinentes, realizará una transferencia a favor de la Cámara de Comercio e Industria de Salta, quien procederá a realizar los pagos a cada comercio. Cumplido los pagos, entregará al Ministerio de Economía copia de los mismos, para su control.

SIXTA: En caso que no se utilicen todos los vales por partes de los beneficiarios, la Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad, podrá incorporar nuevos egresados y nuevos oficios, hasta agotar el monto aportado por el Ministerio de Economía, fijado en la cláusula segunda.

SÉPTIMA: El presente convenio, entrará en vigencia a partir de la publicación del acto administrativo aprobatorio del presente, hasta el día 31/07/2023, inclusive.

El plazo de vigencia podrá ser prorrogado mediante acuerdo expreso entre las partes.

OCTAVA: los Comercios Adheridos serán exclusivamente responsables frente a los consumidores por los bienes adquiridos en el marco de este Programa.

NOVENA: Toda controversia que se suscite entre las Partes con relación a este convenio, su existencia, validez e interpretación o cumplimiento se someterá a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Salta.

Las Partes constituyen domicilios especiales en las direcciones indicadas en el encabezamiento del presente.

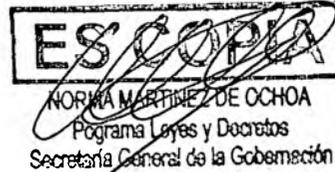
En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el 12 de diciembre del 2022.-



Dr. Roberto Antonio Dib Ashur
MINISTRO DE ECONOMÍA Y
SERVICIOS PÚBLICOS

Dr. Gustavo García
GOBERNADOR

DECRETOS 293



ANEXO I

"CAJA DE HERRAMIENTAS"

Construcción en Seco:

Tijera articulada o de aviación corte recto.

Trincheta de durlero.

Chocla.

Espátula mediana.

Llana lisa de 30cm.

Serruchin.

Plato para masilla.

Albañilería:

Cinta métrica de 5 o 7 mts.

Plomada completa.

Cuchara para albañil puede ser mediana o grande.

Lápiz carpintero.

Balde.

Nivel de mano mediano.

Teraza.

Soldadura:

Soldadora

Amoladoras.

Taladro.

Escuadras.

Cinta métricas.

Mascaras.

Guantes.



DECRETO N° 293

ES COPIA
NORAYA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Instalación Eléctrica:

Alicate.

Pinza Universal.

Pinza de punta.

Buscapolo.

Destornilladores.

Cinta aisladora.

Instalación Sanitaria:

Tijera corta tubos.

Cinta teflón.

Nivel de mano.

Llave inglesa.

Llave stilson.

Terrajas.

Sopapa.

SERRUCHO DE MANO.

Destornilladores.

Llave para lavatorio.

